



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA POR  
CORONAVIRUS (COVID 19) EN EL MUNICIPIO DE COBIJA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (OBJETO).** La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, declarar emergencia epidemiológica por brote de Coronavirus (COVID-19), el cual ha sido declarado por la Organización Mundial de Salud, como una "Pandemia Internacional", emergencia ratificada por el Gobierno Nacional a través de Decretos Supremos N° 4174, N° 4179 y N° 4196.

**Artículo 2.- (FINES).** Son fines de la presente Ley:

1. Garantizar prestaciones de salud en los Centros de Primer y Segundo Nivel. En caso de negativa por parte de los servidores públicos municipales de salud, a brindar la atención médica requerida y/o en contra de aquellos vecinos o grupos de vecinos que se opongan o no permitan el ingreso y atención de personas infectadas a los centros de salud, atentando contra un derecho fundamental como es la vida, se actuará de manera inmediata ante el Ministerio Público así mismo se pedirá la intervención de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas a través de los ministerios correspondientes para promover el inicio de las acciones penales que correspondan de acuerdo a Ley.
  2. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
  3. Evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19)
  4. Adoptar medidas de prevención, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19)
  5. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención, sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19); así mismo, acelerar, establecer e implementar una ruta crítica de acciones inmediatas.
- Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende toda la jurisdicción del Municipio de Cobija, su cumplimiento tiene carácter obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que residen o desarrollan sus actividades en el Municipio de Cobija.

**Artículo 4.- (MEDIDAS DE PREVENCIÓN).** Se adoptan las siguientes medidas de prevención, de cumplimiento obligatorio:

1. Disponer que todos los estantes y habitantes en la jurisdicción del municipio, deberá acatar el estado de cuarentena instaurado en el territorio nacional a partir de la fecha hasta el 31 de marzo del 2020, debiendo permanecer en sus domicilios a partir de las 17:00 horas hasta las 05:00 del día siguiente, a excepción del servicio de salud público y privado, policía boliviana, fuerzas armadas y otras que por necesidad y/o



- por la naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades en el horario establecido de cuarentena, así como las personas que necesiten atención médica o se encuentren en situación de caso fortuito de fuerza mayor.
2. Disponer la suspensión de los actos protocolares del Concejo Municipal de Cobiya, actos municipales, y todo evento que generen aglomeración de personas.
  3. Queda suspendida la atención de los Centros de Estimulación Temprana, para evitar cualquier riesgo de contagio, considerando que la misma medida se adoptó para todo el Sistema Educativo en todos sus niveles.
  4. Disponer que de manera inmediata que el transporte público en general, adopte medidas de prevención, tales como instalar alcohol en gel en lugares de acceso al vehículo, el uso de barbijas y limpieza permanente. Esta medida se aplica a todo medio de transporte.
  5. Disponer que el horario de apertura y atención al público de locales, establecimientos comerciales y otros será solo de 08:00 a 15:00, exceptuando a los establecimientos farmacéuticos y de salud, incluidos consultorios privados, postas sanitarias y otros de salud de diferentes niveles.
  6. Reforzar los operativos de control para evitar la especulación de precios en los productos farmacéuticos, de primera necesidad y otros relacionados con la prevención de Coronavirus (COVID-19), bajo sanción de revocación de la licencia de funcionamiento al infractor.
  7. Disponer que las entidades e instituciones públicas y privadas, sin distinción de rubro o actividad, que tengan contacto masivo directo con la población, implementen mecanismos de prevención como ser: uso de barbijas, alcohol en gel, limpieza y desinsectación de ambientes, muebles, utensilios, equipos y maquinarias.
  8. Concientizar a los padres de familia de mantener a sus hijos en sus hogares, evitando la concurrencia a lugares públicos de asistencia masiva, a efectos de evitar el contagio del Coronavirus, toda vez que no es una vocación, es una acción que tiene por objeto evitar la propagación del Coronavirus.
  9. Establecer que el horario de trabajo, será regulado conforme disposiciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
  10. Disponer que todos los medios de comunicación en el municipio de Cobiya, deben transmitir spots publicitarios como mínimo ocho (8) pases publicitarios diarios referentes a la prevención del Coronavirus (COVID-19) de manera gratuita.
  11. Disponer la restricción vehicular de transporte público y privado de 2, 3, y 4 ruedas a partir de las 18:00 hasta las 05:00 del día siguiente.



**Artículo 5.- (PROHIBICIONES).** Se prohíbe la realización de reuniones, actividades sociales, culturales, deportivas, religiosas y todo tipo de eventos que concentren personas.

**Artículo 6.- (DOTACIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL DE PROTECCIÓN).** Se dispone la dotación de insumos y material de protección a los trabajadores de salud de primer y segundo nivel.

El Ejecutivo Municipal deberá remitir el reparte semanal debidamente documentado y respaldado con actas de entrega al Concejo Municipal sobre dotación de insumos y material, a efectos de fiscalización.

**Artículo 7.- (CENTROS DE ABASTECIMIENTO).** Los mercados y centros de abastecimiento de productos de primera necesidad, deberán garantizar su funcionamiento para toda la población en el horario de 08:00 a 15:00.

**Artículo 8.- (DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN).** La Secretaría de Desarrollo Humano a través de sus brazos operativos: Dirección de Comunicación, Dirección de Salud y Dirección de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de Cobiya, deberá realizar campañas permanentes de prevención, y difusión de las medidas para el control del Coronavirus (COVID-19).

**Artículo 9.- (DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES).** Es deber de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobiya, colaborar con tareas inherentes de prevención para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 10.- (DE LAS SANCIONES)** Las personas que infrinjan lo dispuesto en la presente ley, serán pasibles a:

- a) Arresto de 8 horas, sin perjuicio de iniciarse proceso penal correspondiente.
- b) Cierre de establecimiento.
- c) Suspensión de reunión y/o evento.

**Artículo 11.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).** De forma permanente el Gobierno Autónomo Municipal de Cobiya, coordinará con el Gobierno Nacional, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), con el Centro de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), y la Asociación de Municipalidades de Pando (AMDEPANDO), evaluando futuras medidas a tomar como prever compra de los equipos especializados en caso de existir la necesidad, con el fin de garantizar la salud de los vecinos.

**Artículo 12.- (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Administrativa Financiera, deberá reprogramar su PLAN OPERATIVO ANUAL Y presupuestos, a efectos de asignar recursos necesarios para la atención de la emergencia, efectuando los ajustes presupuestarios correspondientes, de acuerdo a la Decreto Edil de Declaratoria Municipal de Emergencia Nº 09/2020.



### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.** Las medidas adoptadas en la presente Ley tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2020. Al término de la fecha la misma podrá ser modificada o ampliada, de acuerdo a disposiciones nacionales.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación Publicación y Ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cobija a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Firmado por:

H. Isabel Guzmán Ríos de Vaca  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA**